

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN N° 0547  
( 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN DEDUCIBLE PARA PAGO DE SEGURO TODO RIESGO DE UN VEHICULO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios) y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, para desarrollar su objeto misional requiere adelantar las acciones correspondientes para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.
3. Que existe el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida o menoscabo de los mismos e indemnizaciones por perjuicios a terceros.
4. Que mediante contrato 109 de fecha de 28 de enero de 2022, La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, realizó la adquisición del Plan Global de Pólizas de Seguros, entre las que se encuentra las pólizas todo riesgo de automóviles.
5. Que el día 05 de agosto de la presente anualidad, el vehículo automotor de placas OSU 103 perteneciente a la empresa Piedecuestana de Servicios, sufrió un siniestro donde se vio afectada la parte trasera izquierda del vehículo.
6. Que ese mismo día, se adelantaron los tramites y procedimientos necesarios ante la aseguradora contratada –Previsora S.A, informado una relación detallada del siniestro (en cuanto a hechos, identificación del vehículo, registro fotográfico del accidente y documentación vigente del conductor), reclamación que fue recibida por la compañía aseguradora bajo el radicado 271232203, bajo el amparo de perdida menor por daño. *P.*
7. Que el día 05 de septiembre fue ingresado el vehículo automotor OSU 103, al taller designado por la compañía de seguros, para su correspondiente arreglo y reparación de los daños como consecuencia del siniestro de fecha 05/08/2022. *B*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

www.piedecuestana.gov.co

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

8. Que dentro de la póliza N°3023896 – Seguros Automóviles Póliza Colectiva- establece los amparos y coberturas asignadas, y para el caso concreto de perdidas menor de daños se establece como deducible el valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente o del 10% del valor comercial del vehículo.
9. Que en ese orden de ideas es necesario realizar el pago del valor del deducible de la póliza N° 3023896, en aras de retirar el vehículo automotor OSU 103 del taller asignado por asegurada, con el fin de que se reanuden las operaciones diarias de este automotor.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago de deducible de la póliza todo riesgo N° 3023896, correspondiente al siniestro N°271232203 en donde estuvo involucrado el vehículo automotor de placas OSU 103, corresponde al valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa para el respectivo desembolso del dinero autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto: Maria Lizeth Garcia Pedraza- Abogada cps 015-2022  
 Reviso aspectos Administrativos: Myrian Quintero Rojas- Directora Administrativa y Financiera.  
 Reviso Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla –Jefe de la oficina Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------